

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 28/2017

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 10/08/2017

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik*
Secretario: *Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares:*
Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 118/2017 – TEMPERLEY VS MORENO DE QUILMES – SUP. AFMB – 27/07/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, CABANO, ALEJANDRO (DNI 13.289.678) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club MORENO DE QUILMES, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Aplicar** la sanción del 5 (cinco) AJC, al Director Técnico GARCIA, FERNANDO JAVIER (23.603.396) de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b), 105 f) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 121/2017 – CLUB CROVARA VS BURZACO F.C. – PRE FEDERAL – 02/08/2017

1. **Atento al video** que se hizo de público conocimiento por haberse viralizado en las redes sociales, a los audios pertenecientes al jugador agredido asumiendo que había sido el provocador para que tal situación violenta se generara, a los artículos periodísticos de los distintos medios, los descargos de

los jugadores y los clubes y el descargo del responsable se entiende que la situación se genera a partir de una protesta excesiva por parte del jugador GABRIEL FERNANDEZ, que ante esta protesta el juez que le había cobrado falta en ataque y ante la protesta decide descalificarlo y dentro de esta situación se genera un tumulto entre el mencionado jugador y el jugador EMILIANO MAZZUCO, que deriva en la acción violenta por parte del primero de propinarle un golpe de puño como se puede ver en el video; que los audios y el descargo del jugador agredido son claros al respecto de que la situación fue provocada por él, ya que hostigó al agresor hasta lograr la agresión y así lograr sacarlo del partido; que en los artículos periodísticos reflejan que la historia narrada por todos los protagonistas, clubes y jugadores, fueron realmente los hechos que así acontecieron, este tribunal resuelve que:

- a) Que el jugador FERNANDEZ, GABRIEL DIEGO (DNI 25.560.663), aclarando que si bien su acción configura la aplicación del artículo 108 inciso a) del CPCABB, este Tribunal entiende que existió un exceso de la legítima defensa encuadrada en el artículo 39 del CPCABB. Este Tribunal más allá de considerar lo antes dicho, aboga por la no violencia en el ámbito de FEBAMBA, por eso, se resuelve que sea sancionado con 1 (un) partido de suspensión, con 2 (dos) partidos de inhabilitación para ejercer la capitanía de acuerdo al artículo 38 inciso b) del CAPCABB y 20 (veinte) AJC en aplicación de los artículos 40 inciso b), 106 inciso b) y 107 inciso a) del CPCABB.
- b) Que el jugador MAZZUCO, EMILIANO sea sancionado con una amonestación de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 104 inciso c) del CAPCABB.
- c) Que los espectadores MONSERRAT, MARTÍN y RAMIREZ LEONARDO sean amonestados de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 81 inciso a) del CAPCABB.
- d) Que el responsable SEIN, JUAN MANUEL (DNI 14.705.394) sea amonestado de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 92 inciso d) del CAPCABB.

EXPTE. 122/2017 – SOC. HEBRAICA ARG. VS MACABI – VET+43 FEB. – 03/08/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador, STAMBULSKY, CLAUDIO (DNI 20.004.897), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 123/2017 – CEDIMA VS OLIMPO – VETERANOS FEBAMBA – 01/08/2017

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, NICOSIAL, FERNANDO DANIEL (DNI 27.087.603), artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 124/2017 – LOS INDIOS VS CASA DE PADUA – U19 TOP20 FEB. – 05/08/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, DUARTE, FLAVIO URIEL (DNI 41.101.629), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 125/2017 – CROVARA VS ALDO BONZI – FLEX – 05/08/2017

1. **Dar vista** al jugador PELC FARREL, EDWIN (35.958.800) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 126/2017 – SAN ANDRES VS CLARIDAD – VET +35 FEBAMBA – 08/08/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, FIGUEROA, GABRIEL ALEJANDRO (DNI 24.031.954), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 127/2017 – VILLA MITRE VS COMUNICACIONES – SUP. FEBAMBA – 09/08/2017

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, FERNANDEZ, NICOLAS AGUSTIN (DNI 38.027.158), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB. Asimismo se le aplican 14 (catorce) partidos de inhabilitación para ejercer la capitanía, en aplicación del artículo 38 inciso b) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, YGLESIAS YAGO, MANUEL (DNI 41.665.077), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

3. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, GUTIERREZ, TOMAS AGUSTIN (DNI 38.993.229), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 17 de agosto de 2017

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Vicepresidente